- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5997

Viedma, 12 de julio de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5997.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

664/21.- 01/07/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalizacion de Edificio Propio para Jardín de Infantes a crear - Gral. Conesa — Programa: Fondo N° 46" 3

666/21.- 01/07/2021.-Ratificar en todos sus términos los Actas de Acuerdo suscriptas entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, y Los Municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Lamarque 4

DECRETOS SINTETIZADOS 7

RESOLUCIONES 8

LICITACIONES 16

CONCURSO 16

COMUNICADOS 17

EDICTO DE MINERÍA 18

EDICTOS I.P.P.V. 18

NÓMINA PREADJUCATARIOS VIVIENDA 19

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 19

REMATE 33

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 34

ACTAS 41

CESIÓN CUOTAS SOCIALES 42

CONVOCATORIAS 43

PARTIDO POLÍTICO (Movimiento Patagónico Popular) 44

AVISO BOLETÍN OFICIAL 44

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5997.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 664/21

Viedma, 1 de julio de 2021

Visto: el Expediente N° 14.995-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Finalizacion de Edificio Propio para Jardín de Infantes a crear - Gral. Conesa — Programa: Fondo N° 46";

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, mediante Resolución N° 2.499/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 18/16, y mediante Resolución N° 2.540/16 adjudicó la licitación pública internacional N° 19/16, para la construcción de las siguientes obras: Jardín de Infantes a crear en Maquinchao, Jardín de Infantes N° 115 de San Carlos de Bariloche, Jardín de Infantes a crear en ingeniero Jacobacci, Jardín de Infantes a crear en Contralmirante Cordero, Jardín de Infantes a crear en Cipollettii, Jardín de Infantes N° 102 de Colonia Fátima, Jardín de Infantes N° 112 de General Roca, Jardín de Infantes N° 29 de Cinco Saltos, Jardín de Infantes N° 43 de Catriel, Jardín de Infantes a crear en Allen, Jardín de Infantes a crear en General Roca, Jardín de Infantes a crear en General Fernández Oro, y Jardín de Infantes a crear en General Conesa;

Que posteriormente mediante Convenio de Rescisión (IF-2018-30696064-APN-ME y RESOL-2018-1848-APN-ME, se dejó sin efecto la contratación de las obras de Jardines de Infantes a crear en Contralmirante Cordero y en General Roca;

Que por Resolución N° 2.694/18 también fue rescindida la obra Jardin de Infantes a crear en General Conesa;

Que a fin de asegurar la preservación del estado actual de los bienes, y generar las vacantes necesarias para cubrir la matrícula de la provincia, en fecha 29 de enero de 2.019 se suscribió Acta Acuerdo entre la Nación, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia (Provincia), mediante la cual la Nación se comprometió a brindar el asesoramiento técnico y el financiamiento necesario para la culminación de las obras iniciadas y la Provincia se comprometió a gestionar las contrataciones para la finalización de las mismas (fs. 310/320);,

Que según el Articuto 3° del Acta mencionada en párrafo que antecede, la contratación de las obras se realizará conforme la normativa provincial vigente la materia;

Que para posibilitar la realización de los trabajos, la Unidad Coordinadora Provincial con asistencia de la Dirección General de Infraestructura, se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas 12/239;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 241/304) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 240);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Particular, autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de cada obra es de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil con setenta centavo ($35.753.000,70);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de las obras (fs. 309);

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que conforme lo establecido en el Artículo 31° de la Ley H N° 3186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, deberá efectuarse la reserva interna de créditos presupuestarios;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 326/327), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 05870906/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, Ley J N° 286 y su reglamentación Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.398 con su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495, Decreto 1.313/14 y Resolución N° 419/15 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones legales, Pliego de Especificaciones Técnicas) obrantes a fojas 12/239, correspondiente para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalizacion de Edificio Propio para Jardín de Infantes a crear - Gral. Conesa — Programa: Fondo N° 46";

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ Finalización de Edificio Propio para Jardín de Infantes a crear - Gral. Conesa — Programa: Fondo N° 46", en la suma de pesos treinta y cinco millones setecientos cincuenta y tres mil con setenta centavos ($ 35.753.000,70).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 11, Actividad 52, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 666/21

Viedma, 1 de julio de 2021

Visto, el Expediente N° 95.281-SESyJ-2.021, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de los Convenios de Control de Velocidad celebrados entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, y Los Municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Lamarque respectivamente;

Que el referido Control de Velocidad corresponde al Programa de Control de Velocidades en Rutas que atraviesen Ejidos Urbanos, enmarcado en la Política de Seguridad Vial de la Provincia, aprobado mediante Resolución N° 02 "DCI-APSV/20" obrante a fojas 93/101;

Que la interacción con los respectivos Municipios en materia de Seguridad Vial, es una de las premisas necesarias que sustentan el programa provincial en la mencionada temática;

Que los citados municipios han adherido a la Ley N° 5.263, norma que regula el tránsito público provincial, mediante las respectivas Ordenanzas cuyas copias se encuentran incorporadas en el presente expediente, a fojas 12/14 San Antonio Oeste, fojas 27/29 Sierra Grande y fojas 63/34 Lamarque;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, la Secretaria Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02194-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos los Actas de Acuerdo suscriptas entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, y Los Municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y Lamarque, los que como Anexos I (San Antonio Oeste), II (Sierra Grande) y III (Lamarque) forman parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

———

SEGURIDAD Y JUSTICIA RÍO NEGRO
Seguridad Vial

Acta de Acuerdo

En la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, en adelante la APSV, con domicilio en Avda. Caseros 1127 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Subsecretario Lic. Marcelino Luis Di Gregorio, y el Municipio de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown n° 286 de esta localidad, en adelante el MUNICIPIO, representada en este acto por el señor Intendente Adrián Jorge Casadei, manifiestan lo siguiente:

PRIMERA – ANTECEDENTES,

Que en el marco del programa provincial de seguridad vial, y a efectos de proceder al control de velocidad vehicular en rutas nacionales y provinciales, mediante el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, la APSV ha resuelto la colocación de cinemómetros móviles, para ser utilizados en las rutas: Provincial n° 2 y Nacionales n° 3 y 251; sector denominado "Zona N° 11". Dicha zona comprende los municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y General Conesa.

SEGUNDA – OBJETO

Las partes acuerdan que, los ingresos resultantes del cobro de las multas que se labren mediante el uso de Ios radares pertenecientes a la provincia, en la zona señalada en la cláusula primera, por pago voluntario y/o ejecución de sentencias, se distribuirán de la siguiente manera: del porcentaje que le corresponde a la Provincia (52% de los ingresos), deducidos Ios gastos administrativos y/u operativos correspondientes (10% del 52% perteneciente a la Provincia), se distribuirá el remanente (42% del 52%), en partes iguales, entre los municipios que comprendan la zona de control -adheridos al referido programa provincial de seguridad vial- y la provincia.

TERCERA - RATIFICACIÓN

El presente convenio se suscribe ad. referéndum de su aprobación por parte de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Rio Negro.

CUARTA — PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por igual periodo, siempre que una de las partes no exprese su voluntad de rescindirlo unhiateralmente mediante comunicación fehaciente, con treinta (30) días de antelación.

Las partes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio, de común acuerdo mediante acta suscripta al efecto.

La rescisión o denuncia del presente convenio, cualquiera fuere su causa, no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las partes.

En prueba de conformidad y en este acto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha Ut-Supra mencionados.

———

Acta de Acuerdo

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, entre la Agenda Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretada de Estado de Seguridad y Justicia, en adelante la APSV, con domicilio en Avda. Caseros 1127 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Subsecretario Lic. Marcelino Luis Di Gregorio, y el Municipio de Sierra Grande, con domicilio en calle 10 s/n° de esta localidad, en adelante el MUNICIPIO, representada en este acto por el señor Intendente Renzo Tamburrini, manifiestan lo siguiente:

PRIMERA – ANTECEDENTES

Que en el marco del programa provincial de seguridad vial, y a efectos de proceder al control de velocidad vehicular en rutas nacionales y provinciales, mediante el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, la APSV ha resuelto la colocación

de cinemómetros móviles, para ser utilizados en las rutas: Provincial n° 2 y Nacionales n° 3 y 251; sector denominado "Zona N° 11". Dicha zona comprende los municipios de San Antonio Oeste, Sierra Grande y General Conesa.

SEGUNDA – OBJETO

Las partes acuerdan que, los ingresos resultantes del cobro de las multas que se labren mediante el uso de los radares pertenecientes a la provincia, en la zona señalada en la cláusula primera, por pago voluntario y/o ejecución de sentencias, se distribuirán de la siguiente manera: del porcentaje que le corresponde a la Provincia (52 % de los ingresos), deducidos los gastos administrativos y/u operativos correspondientes (10% del 52% perteneciente a la Provincia), se distribuirá el remanente (42% del 52%), en partes iguales, entre los municipios que comprendan la zona de control -adheridos al referido programa provincial de seguridad vial- y la provincia.

TERCERA - RATIFICACIÓN

El presente convenio se suscribe ad referéndum de su aprobación por parte de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

CUARTA – PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por igual periodo, siempre que una de las partes no exprese su voluntad de rescindirlo unilateralmente mediante comunicación fehaciente, con treinta (30) días de antelación.

Las partes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio, de común acuerdo mediante acta suscripta al efecto.

La rescisión o denuncia del presente convenio, cualquiera fuere su causa, no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las partes.

En prueba de conformidad y en este acto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha Ut-Supra mencionados.

———

Acta de Acuerdo

En la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretada de Estado de Seguridad y Justicia, en adelante la APSV, con domicilio en Avda. Caseros 1127 de la dudad de Viedma, representado en este acto por el Subsecretario Lic. Marcelino Luis Di Gregorio, y el Municipio de Lamarque, con domicilio en calle Dr. Molina y Rivadavia de esta localidad, en adelante el MUNICIPIO, representada en este acto por el señor Intendente Sergio E. Hernández, manifiestan lo siguiente:

PRIMERA – ANTECEDENTES,

Que en el marco del programa provincial de seguridad vial, y a efectos de proceder al control de velocidad vehicular en rutas nacionales y provinciales, mediante el uso de instrumentos cinembmet os y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, la APSV ha resuelto la colocación de cinemómetros móviles, para ser utilizados en las rutas: Provincial n° 2 y Nacional n° 250; sector denominado "Zona N° 6". Dicha zona comprende los municipios de Luis Beltrán, Lamarque y Pomona.

SEGUNDA – OBJETO

Las partes acuerdan que, los ingresos resultantes del cobro de las multas que se labren mediante el uso de los radares pertenecientes a la provincia, en la zona señalada en la cláusula primera, por pago voluntario y/o ejecución de sentencias, se distribuirán de la siguiente manera: del porcentaje que le corresponde a la Provincia (52% de los ingresos), deducidos los gastos administrativos y/u operativos corespondientes (10% del 52% perteneciente a la Provincia), se distribuirá el remanente (42% del 52%), en partes iguales, entre los municipios que comprendan la zona de control -adheridos al referido programa provincial de seguridad vial- y la provincia.

TERCERA - RATIFICACIÓN

El presente convenio se suscribe ad referéndum de su aprobación por parte de la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

CUARTA – PLAZO

El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por igual periodo, siempre que una de las partes no exprese su voluntad de rescindido unilateralmente mediante comunicación fehaciente, con treinta (30) días de antelación.

Las partes podrán rescindir anticipadamente el presente convenio, de común acuerdo mediante acta suscripta Al efecto.

La rescisión o denuncia del presente convenio, cualquiera fuere su causa, no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las partes.

En prueba de conformidad y en este acto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha Ut-Supra mencionados.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 637.- 22-06-2021.- Promover automáticamente a la agente Álvarez Platti María José (DNI N° 22.846.880 — Legajo N° 681099/3) a la Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo — de la Ley L N° 1.844, a partir del 01 de Noviembre de 2020 en los términos del Artículo N° 12 de la Ley L N° 1.844.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Álvarez Platti María José (DNI N° 22.846.880 — Legajo N° 681099/3 — Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 32 Programa 32.00.00.01 Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, modificándose su situación de revista.- La Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. N° 043641-D-2020.-

DECRETO Nº 638.- 22-06-2021.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Navone Horacio Rubén (C.U.I.L N° 23-16520664-9), Veterano de Guerra, en representación de los sujetos, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584, modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. N° 210.590-G-2021.-

DECRETO Nº 640.- 22-06-2021.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Producción y Agroindustria representado por su titular el Señor Carlos Fabián Banacloy (CUIL N° 20-24078921-4) y el Señor Enrique Alejandro Barrera Fuenzalida (CUIL N° 20-40616743-8).- Expte. N° 086.726-SRH-2.021.-

DECRETO Nº 641.- 22-06-2021.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a el Señor Muñoz, Alfredo Segundo (DNI N° 31.328.963), con situación de revista en Categoría 06, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 27, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, al Instituto Provincial del Seguro de Salud Jurisdicción 71, Programa 01, Actividad 09.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Instituto Provincial del Seguro de Salud.- Expte. N° 198.185-DRH-2.021.-

DECRETO Nº 642.- 22-06-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora María Belén Gómez (CUIL N° 27-32872990-9), quien desempeñara funciones inherentes a su profesión de Licenciada en Trabajo Social en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, delegación Choele Choel, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 17.424-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 643.- 22-06-2021.- Promover automáticamente, a la agente Nadia Jove (CUIL N° 27-32049456-2), Legajo N° 42563/0 a la Categoría 14 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, a partir del 01/09/20.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Nadia Jove (CUIL N° 27-32049456-2), Legajo N° 42563/0, Categoría 14, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en el Establecimiento de Ejecución Penal N° I, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, Jurisdicción 75, Programa 14.01.00.03, a la Subsecretaria de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Jurisdicción 32, Programa 27.00.00.01.- La Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de estado Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual el Agente Transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 17.044-MSyJ-2.020.-

DECRETO Nº 644.- 22-06-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Luciano Nicolás Cuevas (DNI N° 28.236.914).- Expte. N° EX-2021-19585-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 645.- 22-06-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Daniel Alberto Idiarte (DNI N° 36.321.477).- Expte. N° EX-2021-19544-GDERNE-DRH#MG-2.021.-

DECRETO Nº 647.- 22-06-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Señor Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la agente Carina Lorena Calvo (DNI N° 25.929.107).- Expte. N° 117503-D-2021.-

DECRETO Nº 648.- 22-06-2021.- Declarar asueto para los agentes de la Administración Pública Provincial el día 28 de junio de 2.021.- Invitar a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente medida.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 461
Expediente Nº 55123-DGCF-20

Viedma, 22 de Junio de 2021

Visto: El expediente de referencia por el cual obra el trámite de un Convenio Marco entre el Organismo y la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), y

CONSIDERANDO:

Que entre los tributos que percibe el Organismo, se encuentra el canon de riego y drenaje que abonan los usuarios del servicio respectivo, conforme a lo previsto por el artículo 77º y concordantes del Código de Aguas aprobado por ley Q Nº 2952;

Que en los casos en que el servicio de riego y drenaje se encuentra concesionado a un Consorcio de Riego, conforme al contrato respectivo, y a mérito de lo previsto por el artículo 106º y siguientes del Código de Aguas, los referidos recursos son percibidos por cada Consorcio, actuando el Organismo como autoridad de contralor;

Que la Agencia de Recaudación Tributaria tiene por finalidad la ejecución de la política tributaria provincial mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales, pudiendo recaudar otros ingresos públicos por mandato legal específico, por encargo del Poder Ejecutivo o en virtud de convenios celebrados con otras entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, ello conforme al artículo 3º de la Ley I Nº 4667;

Que en consecuencia, dicha Agencia tiene atribuciones, entre otras para efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación Tributaria, conforme a lo previsto por el artículo 4º inciso k) de la mencionada ley;

Que en consecuencia, se entiende conveniente y necesario la suscripción de un convenio de colaboración con dicha agencia, con el objeto de que la Agencia ejerza las facultades de liquidación y/o recaudación respecto de los ingresos por canon de riego y drenaje que administra el Departamento Provincial de Aguas;

Que ello implica la colaboración entre los dos Organismos para establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración, liquidación y/o recaudación de los recursos relativos al canon de riego y drenaje –conf. artículo 77º y concordantes del Código de Aguas- que percibe el Organismo, en el marco de sus facultades y/o potestades de naturaleza tributaria;

Que en consecuencia, se unifican en la referida Agencia todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias para la liquidación y/o recaudación de los importes que deberán abonar los usuarios del servicio de riego y drenaje, incluyendo todas las funciones y/o tareas concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y recaudación de los referidos importes en las formas, plazos, modos y/o condiciones que a tales efectos disponga el Organismo;

Que en consecuencia, se ha suscripto con el titular de la referida Agencia un convenio de colaboración con el objeto de delimitar las tareas a cargo de ambos organismos el cual corresponde convalidar mediante acto administrativo;

Que asimismo, en tanto Organismo contralor de los Consorcios de Riego, corresponde aprobar el modelo de convenio a suscribir entre la referida Agencia y cada uno de los Consorcios de riego legalmente constituidos en la provincia;

Que la presente encuentra sustento legal en las atribuciones que surgen de los artículos 257º, 260º, 261º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de colaboración suscripto entre el Organismo y la Agencia de Recaudación Tributaria (ART), que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- Aprobar el modelo de Convenio de colaboración a suscribir entre la Agencia de Recaudación Tributaria (ART) y los Consorcios de Riego y Drenaje respectivos, que como Anexo II se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

———

ANEXO I
CONVENIO PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
Y EL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Entre la Agencia de Recaudación Tributaria, representada en este acto por el Sr. Director Ejecutivo, Dr. Leandro L. Sferco, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 99 de esta ciudad de Viedma, en adelante "LA AGENCIA" y por la otra, el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS representado en este acto por el Ing. Fernando Javier CURETTI, en su carácter de Superintendente General, con domicilio en San Martín N° 249 de la Localidad de Viedma, en adelante "EL DEPARTAMENTO" ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En el marco de lo previsto por el Artículo 3° y 4º inciso j) de la Ley N° 4667, La Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para celebrar convenios con Organismos del Estado, a efectos de ejercer las facultades de liquidación y/o recaudación respecto de los ingresos que aquéllos poseen en relación al servicio de riego que administran.

En consecuencia, conforme lo dispuesto por el Código de Aguas aprobado por ley Q Nº 2952 y la Ley N° 4667,"LAS PARTES", acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

"LA AGENCIA" y "EL DEPARTAMENTO" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y/o acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración, liquidación y/o recaudación de aquellas obligaciones que componen los recursos propios relativos al canon de riego y drenaje –conf. art. 77 y concordantes del Código de Aguas- que percibe "EL DEPARTAMENTO", en el marco de sus facultades y/o potestades de naturaleza tributaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: CENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS INGRESOS POR CANON DE RIEGO Y DRENAJE

En el marco antes indicado y como ítem de esa colaboración, "LA AGENCIA" y "EL DEPARTAMENTO" acuerdan unificar en la Administración Tributaria Provincial todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias para la liquidación y/o recaudación de los importes que deberán abonar los usuarios del servicio de riego y drenaje.

Las acciones y/o actividades previstas en el párrafo precedente incluyen todas las funciones y/o tareas concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y recaudación de los referidos importes en las formas, plazos, modos y/o condiciones que a tales efectos disponga "EL DEPARTAMENTO".

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN, GENERACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS INGRESOS POR CANON DE RIEGO

"LA AGENCIA" y "EL DEPARTAMENTO" acuerdan que el procedimiento que utilizará "LA AGENCIA" para la determinación y recaudación de los importes correspondiente al canon de riego y demás conceptos vinculados al tipo de contribuyente que nos ocupa, será el que utiliza la Agencia para determinar y administrar los tributos provinciales y en virtud del sistema de liquidación que ésta posee.

Las gestiones a cargo de "LA AGENCIA" incluirán las tramitaciones necesarias para reconocer la prescripción liberatoria de las obligaciones a cargo de los usuarios, ello conforme al criterio jurisprudencial imperante conforme a los fallos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y por ende de aplicación pacífica en los tribunales inferiores.

CLÁUSULA CUARTA:

El padrón de usuarios que utilizará "LA AGENCIA" para la liquidación y/o recaudación de los importes correspondientes será aquel que le sea suministrado por "EL DEPARTAMENTO".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO:

Las partes se reservan el derecho de rescindir este Convenio a su exclusiva voluntad y sin expresión de causa, siempre que se le notifique en forma expresa dicha voluntad a la otra parte, antes del 30 de Noviembre de cada año, de modo de hacer operativa dicha rescisión a partir del 1º de Enero del año siguiente al que la se efectúa.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE DEPÓSITO A "EL DEPARTAMENTO" DE LOS INGRESOS POR CANON DE RIEGO. MONTO A DEPOSITAR

"LA AGENCIA" asume la obligación de depositar los importes recaudados en la cuenta que a tal efecto indique "EL DEPARTAMENTO" en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, contado desde que dichos fondos fueron percibidos por "LA AGENCIA". Los importes así percibidos, en virtud de no constituir recursos propios de la Administración Tributaria Provincial, se recaudan al sólo efecto de su posterior transferencia a "EL DEPARTAMENTO" en el marco del presente convenio.

"LA AGENCIA" se compromete a suministrar a "EL DEPARTAMENTO", en oportunidad de la rendición de los importes cobrados, la identificación de los sujetos –usuarios- que abonaron el importe y que son objetos de la mencionada rendición.

CLÁUSULA SEPTIMA:

El presente convenio es suscripto por "LAS PARTES" y sus cláusulas surtirán efectos a partir del 1° día del mes siguiente a la fecha del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 22 días del mes de junio de 2021.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A. - CR. Martín Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO
Resolución Nº 947

Viedma, 02 de Julio de 2021

Visto: La Ley Nacional Nº 26485 para la "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y la Ley Nacional N.º 26390 "Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente";

CONSIDERANDO:

Que en razon de la Ley Nacional N.º 26485 para la Protección Integral de las Mujeres, donde en su artículo 6, inc. C) establece que "la violencia laboral contra las mujeres es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo público o privado, obstaculizando su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. También es violencia quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral";

Que mediante la Resolución N.º 1723 de la Secretaría de Estado de Trabajo se aprobó el Protocolo de actuación para casos de violencia por razones de género en el ámbito laboral y sus Anexos, al interior de esta Secretaría;

Que a través del mismo se trabaja en la prevención y diseño de políticas públicas de protección que permitan la erradicación de todo tipo de violencia y acoso por razones de género dentro de la esfera laboral;

Que en el marco de la Ley Nacional N.º 26390 sobre la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente, que en su Articulo 2 establece "(...)Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no (...)"

Que es prioridad de esta Secretaría contribuir a la erradicación del trabajo infantil implementando políticas publicas que aseguren infancias libres de toda explotación, dando preeminencia a la educación de niños, niñas y adolescentes.

Que a fin de garantizar los canales de comunicación para el efectivo asesoramiento de las consultas sobre cómo proceder ante situaciones de violencia de género en el ámbito laboral y/o en casos de denuncia de trabajo infantil, se pone en funcionamiento la línea gratuita 0800 333 4247, que estará habilitada los 365 días del año;

Que esta linea contará con un contestador automático que funcionará como receptor de llamadas y mensajes de voz que dejen en el mismo, en aquellos momentos en donde las llamadas se realicen fuera del horario laboral, con el fin de que el 0800 esté disponible las 24hs y que de forma posterior se pueda tomar conocimiento, tanto desde el área de Género como desde Trabajo Infantil para dar abordaje a estos casos;

Que resulta de suma importancia, difundir y dar a conocer la línea gratuita para denuncias y asesoramientos;

Que es facultad del suscripto aprobar la presente Resolución en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5255 y su Decreto Reglamentario Nº 302/18 y la Ley de Ministerios Nº 5398;

Por ello:

El Secretario de Estado de Trabajo
RESUELVE

Artículo 1°. – Habilitar la línea gratuita "0800 333 4247", con el fin de asesorar y atender todo tipo de consulta que se efectúe por razones de violencia de género en el ámbito laboral en el marco de la Ley 26485.

Art. 2°.- Poner en funcionamiento el contestador automático de la linea gratuita con la finalidad de que esta se encuentre disponible asiduamente.

Art. 3°.- Registrar, notificar, publicar y archivar.-

Lic. Jorge H. Stopiello, Secretario de Estado de Trabajo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 433

Viedma, 05 de Julio de 2021

Visto: El Expediente N° 150.135-F-2021 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Febrero de 2021 el contribuyente FERRARA NESTOR ALEJANDRO CUIT Nº 20-22507611-2, presenta nota obrante a fs. 01 en la delegación de San Carlos de Bariloche, donde solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro a fin de agilizar y mejorar la producción de su gestión inmobiliaria;

Que a fs. 02 y 03 obran constancias de inscripción AFIP y constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el titular mencionado ut supra presenta copia digitalizada de DNI la cual obra a fs. 04 a 05;

Que se verificó en el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia que el mencionado contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General bajo el número de inscripción 45597030 desde el 04/05/200, siendo su actividad principal "Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p." según consta a fs. 07;

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, y estando su actividad encuadrada en el Artículo 2 inciso 5) de la Resolución N°262/2015 realizándola en la jurisdicción Río Negro, resulta de interés fiscal para esta Agencia de Recaudación Tributaria la designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a FERRARA NESTOR ALEJANDRO CUIT Nº 20-22507611-2;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Designar como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente FERRARA NESTOR ALEJANDRO CUIT Nº 20-22507611-2, con domicilio fiscal en calle Benito Crespo Nº 275 de la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, a partir del 15/07/2021.

Art. 2°.- Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a confeccionar la declaración jurada mensual a través del servicio web "ART Provincia de Río Negro- Declaración Jurada Mensual - Agentes de Recaudación de Sellos" habilitado con clave fiscal de la Administración Federal de ingresos Públicos en virtud de lo establecido por la Resolución N° 262/2015 y modificatorias de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº RESOL-2021-324-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Julio de 2021

Visto: El Expediente Nº 019451-SSH-17 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, el Decreto N° 206/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Rio Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2° de Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que por Ordenanza N° 228/21, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Catriel, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con el cual se aprueban las nuevas condiciones financieras a fin de acceder al reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112, y a ceder en garantía la coparticipación;

Que por aplicación del Artículo 2° del Decreto N° 87/17, el monto total a reintegrar en concepto de préstamo al Municipio de Catriel asciende a la suma de pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco ($1.928.665,00) de acuerdo al desembolso del año 2016;

Que a fojas 88 a 93 obra Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel;

Que la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales se abonaran íntegramente al vencimiento;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12 de la Ley Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16 de la Ley Provincial Nº 5.398 y sus modificatorias, Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495, el Decreto H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto a favor del Municipio de Catriel (CUIT N° 30-67273803-9), por la suma de pesos Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco ($1.928.665,00), en virtud del Acuerdo firmado entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad.

Art. 2º.- Comprometer con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3º.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Catriel.

Art. 4º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 206/21.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-325-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Julio de 2021

Visto: El Expediente Nº 013254-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, el Decreto N° 206/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3 del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Rio Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 de Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que por Ordenanza N° 127/2021, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mainqué, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con el cual se aprueban las nuevas condiciones financieras a fin de acceder al reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112, y a ceder en garantía la coparticipación;

Que por aplicación del Artículo 2 del Decreto N° 2003/16, el monto total a reintegrar en concepto de préstamo al Municipio de Mainqué asciende a la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres ($542.593,00) de acuerdo al desembolso del año 2016;

Que a fojas 131 a 133 obra Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué;

Que la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales se abonaran íntegramente al vencimiento;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16 de la Ley Provincial Nº 5.398 y sus modificatorias, Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495, el Decreto H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto a favor del Municipio de Mainqué (CUIT N° 30-65072808-0), por la suma de pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres ($542.593,00), en virtud del Acuerdo firmado entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad.

Art. 2º.- Comprometer con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3º.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Mainqué.

Art. 4º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 206/21.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución Nº RESOL-2021-328-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Julio de 2021

Visto: El Expediente Nº 013047-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112, el Decreto N° 206/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Río Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3 del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Rio Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 de Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que por Ordenanza N° 13/2021, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chichinales, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con el cual se aprueban las nuevas condiciones financieras a fin de acceder al reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112, y a ceder en garantía la coparticipación;

Que por aplicación del Artículo 2 del Decreto N° 1822/16, el monto total a reintegrar en concepto de préstamo al Municipio de Chichinales asciende a la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Noventa ($663.090,00) de acuerdo al desembolso del año 2016;

Que a fojas 138 a 143 obra Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales;

Que la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales se abonaran íntegramente al vencimiento;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12 de la Ley Nº 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Resolución Nº 76/12 y su modificatoria Resolución Nº 119/13, ambas de dicho organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16 de la Ley Provincial Nº 5.398 y sus modificatorias, Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495, el Decreto H Nº 1.737/98 y Decreto Nº 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto a favor del Municipio de Chichinales (CUIT N° 30-67276291-6), por la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Noventa ($ 663.090,00), en virtud del Acuerdo firmado entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad.

Art. 2º.- Comprometer con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3º.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Chichinales.

Art. 4º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial Nº 206/21.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Resolución Nº RESOL-2021-329-E-GDERNE-ME

Viedma, 7 de Julio de 2021

Visto: El Expediente Nº 12761-DS-21 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N°3.186, su Decreto Reglamentario H N°1.737/98 y modificatorios, la RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Anexo II del Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 conforme a la modificación de los Decretos N° 123/19 y Nº 1.478/19, es obligación de las oficinas sectoriales de suministros elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que debe ser aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente;

Que la obligatoriedad de la presentación por parte de las jurisdicciones del citado Plan permite analizar la factibilidad de realizar las "Compras Consolidadas" previstas en el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, a fin de aprovechar, en base a dicha información, los mejores costos que pudiera conllevar la economía de escala;

Que el "Plan Anual de Contrataciones" es un instrumento de gestión, indispensable para que la jurisdicción pueda contratar bienes, servicios y obras durante el año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en su Plan Operativo; de tal modo, el mencionado Plan contiene todos los procesos de selección (llámense Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas programables) que la entidad va a ejecutar durante un ejercicio presupuestario determinado en el marco del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que, a fin de instrumentar el cumplimiento de lo previsto en la citada norma se emitió la RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME por parte del titular del Ministerio de Economía, aprobando el "Manual del Usuario" y el "Formulario del Plan Anual de Contrataciones" y estableciendo el plazo y los responsables de su remisión;

Que desde la implementación de la mencionada Resolución se han reportado inconvenientes en la elaboración del "Plan Anual de Contrataciones" por parte de las oficinas sectoriales, motivo por el cual y a los fines de facilitar la correcta formulación se procura establecer una forma alternativa de formulación;

Que, en este sentido, el Formulario del Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Anexo II de la RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME prevé, en una de sus columnas, el código de catálogo que corresponda al bien o servicio que se deba comprar o contratar; dicho código permite establecer con mayor especificidad el bien o servicio a contratar, además de la partida presupuestaria a la cual corresponde;

Que, sin embargo, se advierte que ante la gran cantidad de especificaciones para determinado tipo de bienes resulta dificultosa su utilización, motivo por el cual su uso se debería considerar alternativo;

Que, a su vez, ante posibles incumplimientos en la obligatoriedad de presentación del "Plan Anual de Contrataciones" ante la Subsecretaría de Suministros, de acuerdo a los plazos y medios normados en el Artículo 3° de la RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME, es menester establecer un mecanismo sancionatorio, el cual importará la no intervención de las actuaciones que las jurisdicciones y/o entidades se presenten ante la Subsecretaría de Suministros hasta tanto se dé cumplimiento efectivo de los extremos de la citada Resolución;

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Economía a fojas 12/13;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º Inciso 4) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias, Leyes N°5.462 y N°5.495, la Ley H Nº 3.186 y del Artículo 9º del Anexo II del Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 conforme sus modificatorios Decretos Nº 123/19 y Nº 1.478/19;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que el uso de los códigos de catálogo previstos en el formulario del Plan Anual de Contrataciones aprobado en el Anexo II de la RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME sean facultativos.

Art. 2º.- Disponer que ante el incumplimiento de la presentación del "Plan Anual de Contrataciones" (PAC) por parte de los sujetos obligados, en la forma, los plazos y los medios normados en la RESOL-2020-101-E-GDERNE-ME, la Subsecretaría de Suministros no podrá dar curso a las actuaciones mediante las cuales las jurisdicciones y/o entidades gestionen procesos licitatorios hasta tanto se verifique su presentación.

Art. 3º.- Registrar, publicar y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 21/21
Expediente N.º 188.294-S-21

Para la Adquisición de: "Dos Mesas de Cirugía Fluoroscopica" con destino al Hospital Area Programa Bariloche.

Fecha de Apertura: Día 26 de Julio de 2021 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado $ 19.924.199,41.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 08/2021
por los Items N° 06, 07, 08, 10, 11, 12, 16
Segundo Llamado

Solicitud de Neumáticos destinados a Internos de la D.V.R

Presupuesto Oficial: $ 12.148.773,00

Valor del Pliego: $ 5.500,00

Venta de Pliegos: Hasta 01 Hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación De Ofertas: Hasta el 29 de Julio de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 29 de Julio del 2021 – 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 20, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 3 días corridos antes de la fecha de apertura.-

––oOo––

LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 03/2021

Compra de Banderas de Argentina y de Río Negro de Ceremónia, Astas y Pedestal

Presupuesto Oficial: $ 5.086.240,00 (Pesos Cinco Millones Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta)

Apertura de las Propuestas: San Martín Nº 118 - Viedma

Fecha y Hora de Apertura: 29 de Julio de 2021 a las 10:00 horas

Consultas y Aclaraciones: Dirección de Administración, Departamento de Compras

San Martín Nº 118 - Viedma Tel: (02920) 421866 - int. 222/223

Sellado Provincial: Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675,00)

Garantía de Oferta: 1% del Monto de la Oferta

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro - Decreto H Nº 1737/98

CONCURSO

PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
Resolución Nro. 34/21-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza del Juzgado Nº 15 con competencia en materia Contencioso Administrativa y Jurisdicción en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Un (1) Cargo de Secretaria o Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, con asiento de funciones en General Roca.

Resolución Nro. 35/21-CM

Un (1) Cargo de Juez o Jueza de Garantías de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 08 de Julio de 2021 hasta el día 13 de Agosto de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la Pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente resolucion de llamado a concurso.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por El Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 34 Y 35/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - concursoscm@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD (EPRE)

Resolución 163/21 – Suspensión de Audiencia Pública

Objeto: Suspender a instancias de la propia Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE), hasta el mes de mayo del año 2022.

Motivo: El proceso de revisión tarifaria fue iniciado para analizar la pretensión tarifaria formulada por la Distribuidora CEB para revisar costos y una eventual actualización de tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica respecto de las determinadas en el proceso de revisión ordinaria quinquenal (Resolución EPRE N° 259/19). A partir de una nueva presentación realizada por la Distribuidora CEB, enmarcada en la Resolución de la Secretaría de Energía de Nación N° 40/21, se solicita la suspensión del procedimiento hasta mayo del año 2022.

Plazos: Se hace saber a la Distribuidora CEB que deberá ratificar o rectificar su pretensión tarifaria en el marco de las presentes actuaciones administrativas el 1° de abril del año 2022.

Resolución: La Resolución EPRE N° 163/21 se encuentra disponible para su consulta por cualquier interesado a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas.html. SUSPENSIÓN de Audiencia Pública para la revisión de costos y solicitud de actualización tarifaria de la distribuidora CEB Ltda.

Adriana A. Pomilio, Secretaria Área Administración, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

––oOo––

Llamado Audiencia Pública
Resolución EPRE N° 181/2021

Convocatoria a Audiencia Pública para la 5ta Revisión Tarifaria Ordinaria de la Distribuidora EDERSA período 2021 – 2026.

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la Propuesta Tarifaria presentada por la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) para el próximo periodo quinquenal, dentro del marco del Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria (RTO) dispuesto por Arts. 44° y 47° de la Ley J N° 2.902 y su Decreto Reglamentario, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador.

Modalidad: se celebrará el día 26 de julio del año 2021 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciará a las 10 hs., y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota, con fundamento en la situación de emergencia sanitaria de público y notorio conocimiento.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE Nº 490/00, en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 28 de junio del año 2021, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 22 de julio del año 2021, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Defensor del Usuario: se ha designado para actuar como Defensor del Usuario al Dr. Adrián Gorostiaga en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 9° del "*Reglamento de Audiencias Públicas*" aprobado por Resolución EPRE N° 490/00. Todo usuario y/o persona interesada en comunicarse con el Defensor del Usuario, podrá hacerlo al e-mail adrian.gorostiaga@gmail.com y/o al teléfono celular 299-6083879.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_edersa.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora EDERSA se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado

Autoridades de la Audiencia:

Presidenta: Mg. CPN Isabel Tipping

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Valeria Aguirre

Adriana A. Pomilio, Secretaria Área Administrativa, Ente Provincial Regulador de la Electricidad.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Mina de Oro Diseminado denominada "Pedregales" presentada por Trendix Mining S.R.L. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 27074-M-2002.- Viedma, 09 de Junio de 2021- La Petición de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina "Pedregales" Nombre del Solicitante: TRENDIX MINING S.R.L. Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.499,95 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2564110.00 X 5496106.00 Y 2568110.00 X 5496106.00 Y 2568110.00 X 5490106.00 Y 2567173.58 X 5490106.00 Y 2567173.58 X 5489447.00 Y 2565434.09 Y 5489447.00 Y 2565138.25 X 5489673.59 Y 2564110.00 XX5491137.91 Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 11 Coordenadas Posgar Labor Legal:Y=2566810 X=5493842 Grilla: 4169-II Dpto. Político: 25 de Mayo Designado: Agrim. Walter Favreto Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Gonzalez Burgos, Héctor (DNI 93.625.806) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Manuel Zilvestein Nº 44 correspondiente al Plan 45 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad de Cervantes, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Lagos, Juan Isaac (DNI 26.009.718) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Los Huemules Nº 3309 correspondiente al Plan 102 Viviendas del I.P.P.V.,- en la Localidad De Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido incumplimiento. a los efectos de dirimir la situación se bloqueó la cuenta.

"Quedan Ustedes, debidamente Notificados".-

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:
Localidad: Cipolletti

Plan: 100 Viviendas

Gentili, Christian Andrés	(DNI Nº 33.621.798)
Muñoz, Elizabeth Glenda	(DNI Nº 33.198.544)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:
Localidad: Catriel

Plan: 400 Viviendas

Muñoz Jonathan José Alexander	(DNI Nº 32.972.569)
Huenten, Viviana Elizabeth	(DNI Nº 28.254.115)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:
Localidad: Allen

Plan: 264 Viviendas

García, Osvaldo Emanuel	(DNI Nº 33.254.244)
Currumil, Analía Noemí	(DNI Nº 31.400.037)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7316

El Dr Marcelo Muscillo Juez Sustituto, a cargo del Juzgado N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Río Negro, con sede en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, hace saber por el término de cinco días en los autos caratulados "Paredes, Jorge Horacio

S/ Concurso Preventivo" - Expte N° G-3EB-1-C2021, se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de Jorge Horacio Paredes. A tales efectos se ha fijado hasta el día 19/07/2021,para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. Asimismo fíjese fecha del informe individual de los créditos y el informe general que deberán ser presentados el día 05/08/2021 y el día 17/09/2021 respectivamente, y de la audiencia informativa para el día 21/03/2022 a las 10:00 horas. El síndico designado en autos es el Sr. Roque Ramón Martinez, con domicilio en Tiscornia 120, 2do. Piso, correo electrónico: roqueramonmartinez@yahoo.com. Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Vanina Vanesa Calvo, que en los autos "Calvo Vanina Vanesa S/ Abuso Sexual", legajo MPF-VI-03479-2020, se ha ratificado la reslución de archivo por parte del Fiscal Jefe, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-05-2021.- Al Sr. Fiscal del Caso, U.F.T. N°2 de la ciudad de Viedma, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco: Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Calvo Vanina Vanesa S/ Abuso Sexual", Legajo Nº MPFVI-03479-2020, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por la denunciante.- En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar las actuaciones por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, dejando expresa aclaración que la medida es provisoria y modificable para el caso que surgiera nueva información conducente.- Ampliando lo expuesto, puedo decir que la acción típica es abusar sexualmente de otra persona. Pero, ¿cómo debemos entender esta expresión abuso sexual"?; se trata de una expresión compleja que implica, por un lado, una conducta de contenido sexual ejecutada sobre el cuerpo de otra persona, vale decir, sobre sus partes sexuales, y, por otro lado, un aprovechamiento, un exceso, una cosificación, de la víctima. Sólo una conducta con tales características puede ser abusiva.- Boumpadre en su obra Derecho Penal Parte especial (T.II pag. 362) sostiene que nuestro marco legal no exige un elemento subjetivo especial para el tipo penal analizado; pero si exige que el acto sea un abuso sexual entendido como acto impúdico y de contenido sexual. Así es que un tocamiento en las partes pudendas sin contenido sexual, como por ejemplo realizados en momentos de ira, venganza o burla si es considerado delito; pero por el contrario, otro contacto físico con otras partes del cuerpo, aún con móvil sexual no configura delito.- Ahora bien, tal como remarca el Sr. Fiscal los posibles testigos poco y nada han aportado para el esclarecimiento de los hechos lo que ya de por si hiere de casi de muerte el éxito de la pesquisa.- Sin embargo, la situación denunciada -complicada y reprochable- puede ser canalizada a través del Juzgado de Faltas pudiendo subsumirse la conducta del Sr. Villablanca en el art. 84 de la Ley S nº 532 que reza: "Artículo 84.- Hostigar. Maltratar. Intimidar. Quien intimida u hostiga de modo amenazante, de manera personal, virtual o a través de cualquier medio, o maltrata físicamente a otro, siempre que el hecho no constituya delito, es sancionado/a con dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientas (500) unidades de multas (U.M.). Artículo 85.- Agravantes. En las conductas descriptas en el artículo 84, la sanción se eleva al doble: 1. Para el jefe, promotor u organizador. 2. Cuando exista previa organización. 3. Cuando la víctima es persona menor de dieciocho (18) años, mayor de setenta (70) o con necesidades especiales. 4. Cuando la contravención se cometa con el concurso de dos (2) o más personas. 5. Cuando la víctima sea trabajador de la educación, sea docente o no, bomberos voluntarios, personal de salud, policial o judicial, y la contravención esté motivada en razón de su tarea, función o cargo. 6. Cuando la conducta esté motivada en razón de haber estado la víctima en contacto con personas infectadas o casos sospechosos de alguna enfermedad contagiosa.- Por "hostigar" la Real Academia Española sostiene que significa "molestar a alguien o burlarse de el insistentemente" e intimidar es causar o infundir miedo, inhibir.- Que para probar tal conducta podría resultar conducente solicitar a la SENAF las licencias que fueron otorgadas a la denunciante con motivo del hecho que motivó al investigación y recabar el testimonio de la Sra. Vanesa Rousiot, Subsecretaria de Recursos Humanos, quien según la victima, habría mantenido una conversación al respecto primero con el Jefe de la denunciante (Daniel Mazei) y luego con el propio denunciado (Villablanca). Por ello entiendo pertinente se remitan copias de las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas de la Ciudad de Viedma. Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Fdo Digitalmente - Juan Pedro Peralta - Fiscal Jefe.- Fiscal :Guillermo Gonzalez Sacco.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalia N° 2, Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Victoria Molina, que en los autos "Molina Victoria C/NN S/ Estafa" Legajo N° MPF-VI-04266-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-04-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Molina Victoria C/NN S/ Estafa"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/12/2019, con la denuncia realizada por Victoria Molina quien relató que en fecha 7 de noviembre del 2019,vio a través de mercado libre que estaba publicado a la venta un vehículo marca Chevrolet Corsa. Como la declarante tenía interés en adquirir un vehículo usado, se contactó por mensaje privado con la página de Mercado Libre para interiorizarse acerca del modelo y el precio del mismo. Que la dueña del vehículo, quien figura como Marisa Valentina Lopez le dijo que se contacte con ella a su mail privado "marisavalent.inal.o.pez @

gmail.com". Ante ello, se contactó con ella y le pregunto donde podía ver el vehículo y esta le respondió que el auto estaba con todos los papeles al día y que había hecho un convenio con mercado libre donde ellos eran responsables de la venta y de la entrega del vehículo. Que si estaba interesada en la compra del vehículo que se comunique con el departamento de venta de mercado libre a través del correo "info@mercadorenvios.com". Que luego la declarante a través de su mail "victoria-molina07@hotmail.com" haciendo mención de la dueña del vehículo, preguntó por el vehículo para saber las condiciones del estado del vehículo referido, los papeles y si lo podían ir a ver. Que a través del correo "info@mercadorenvios.com" le contestaron que el vehículo era un corsa clasicc, 1.6. GL.,modelo 2004 y que se encontraba en custodia de mercado envío. Que el vehículo había sido verificado por un inspector certificado y el vehículo estaba en excelentes condiciones. Que el importe de dicho vehículo era de $ 65.000. Que luego le dijeron que para adquirir el vehículo referido tenía que hacer una entrega de $ 30.000 y al cabo de dos días hábiles le iban a hacer llegar a la ciudad de Viedma el vehículo adquirido. Que esa entrega iba a hacer supervisada por mercado pago y que era seguro para el comprador y el vendedor. Que luego tenía cinco días para probar el vehículo y si estaba conforme, le tenía que enviar los restantes $ 35.000 ó si no estaba conforme con el vehículo le devolvían la suma de $30.000 que debía entregar. Que luego le enviaron un comprobante con el número 5517880071 para abonar la suma de $ 30.000 en algún rapipago. Ante ello, la deponente el día 26 de noviembre del 2019 a las 14,09 hs. fue al local Siglo XXI, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Garrone de esta ciudad y abonó la suma de $ 30.000 conforme lo acredita con la fotocopia del comprobante que adjunta en este acto. Que luego la deponente le envió por mail la foto de dicho comprobante y le dijeron que recibieron los fondos pero que tenían un problema con el Ministerio del Interior y Transporte, debido a la nuevas regulaciones para obtener el permiso nacional de tránsito, los cuales se negaron a firmar los documentos de entrega porque se introdujo un impuesto adicional del seguro de tránsito que debía ser pagado por el comprador. Que el impuesto no era un gasto adicional en la transacción ya que se devolvería al comprador en el momento de la entrega del vehículo. Que debía abonar la suma de $ 30.000 para el seguro del vehículo, dado que lo iban a trasladar un camión denominado "mosquito". Que también, le dijeron que el agente designado para la entrega del vehículo era el Sr. Mitchell Alberto Rossetti, quien le iba a reintegrar en efectivo la suma de $ 30.000 del seguro del vehículo. Ante ello, la declarante el día 27 de noviembre del 2019, a las 09,43 hs. fue al local Siglo XXI, ubicado en calle Belgrano entre San Martín y Garrone de esta ciudad y abonó la suma de $ 30.000 conforme lo acredita con la fotocopia del comprobante que adjunta en este acto. Que en dicha ocasión, envió por mail una foto del comprobante de pago. Que desde entonces la declarante en varias ocasiones intentó contactarse por mail con "info@mercadorenvios.com" y hasta el día de la fecha no recibió contestación alguna. Que en virtud de lo expuesto la declarante considera que ha sido estafada y ha sufrido un perjuicio económico de $ 60.0000.- Que en las presentes actuaciones se encuentran agregadas copias de la publicación de Mercado Libre, copia de los mails recibidos por Molina, así como copia de los comprobantes de pago y la solicitud de pago emitida a través de Mercado Pago.- Que de la información suministrada por Mercado Libre acompañando la Nota n° 6684/19/RES-PG BIS de la OITEL, la cuenta a cargo de la publicación está a nombre de UNIVERSALCOINSSAS, y las cuentas a las que se registraron los pagos están relacionadas con el Usuario UNIVERSALCOINSSAS. Que teniendo en cuenta que Mercado Libre no requiere verificar los datos de la persona que se encuentra efectivamente utilizando la cuenta de Mercado Libre, no es posible individualizar a la persona o personas efectivamente realizaron estas operaciones.- Que sin perjuicio de lo manifestado ut supra, y atento los términos de la denuncia y las constancias agregadas a la misma, he de concluir que no se configuran, en el caso de marras, los elementos objetivos del delito tipificado por el art. 172 del Código Penal (estafa).- En efecto, para que se configure la estafa debe existir una relación de causalidad entre los cuatro elementos objetivos del tipo (ardid, error, disposición patrimonial, perjuicio).- Dicho ello, cabe señalar que el ardid o engaño deben ser suficientes; de modo que logre engañar a la víctima y hacer que ésta incurra en un error. El ardid o engaño ha de ser, entonces, adecuado o idóneo para producir error en la víctima.- En tal sentido, y sin perjuicio de atender a las circunstancias particulares de la víctima, se ha señalado que "objetivamente será preciso que el medio engañoso empleado sea adecuado para hacer incurrir en error a una persona normal o media" (DONNA, Edgardo Alberto, "Derecho Penal. Parte Especial. Tomo IIB", Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008, p. 372).- Sumado a lo expuesto precedentemente, ha de considerarse en esta instancia que el error debe ser insuperable. Vinculado a ello, resulta lógico sostener que "cuando la disposición patrimonial ha tenido su causa en un acto derivado de la negligencia del sujeto pasivo, no puede afirmarse que estamos ante un ardid o engaño, sino ante un caso de negligencia culpable de la víctima [...] por lo que la protección penal no debe producirse cuando la indolencia, la excesiva credulidad y la omisión de precauciones elementales hayan sido las verdaderas causas de la eficacia del engaño. No habrá estafa, por tanto, por falta de engaño suficiente, aunque se haya producido un error y, como consecuencia, un perjuicio patrimonial si, con una diligencia adecuada con las circunstancias, el sujeto pasivo hubiera podido descubrir el ardid y poner al descubierto la acción engañosa" (BUOMPADRE, Jorge E., "Delitos contra la propiedad", Ed. Mave, 1998, p. 146).- Entonces, a la luz de lo reseñado precedentemente, puede apreciarse que la denunciante no ha operado con la debida diligencia, siendo que, si bien utilizó una plataforma de compra-venta reconocida internacionalmente, no llevó a cabo las transacciones mediante el sitio de Mercado Libre: "[...]Compra Protegida tiene como objeto

otorgar una cobertura a todos aquellos compradores que hayan comprado y pagado una compra a través de Mercado Libre y cumplan con la totalidad de los requisitos detallados a los largo de las presentes condiciones.[...] Respecto del producto - *Deberá haber sido comprado y pagado a través de Mercado Libre.- *En caso de devolución express, el producto debió haber sido entregado vía Mercado Envíos. * No deberá estar prohibido por la ley y/o los Términos y Condiciones Generales, sus Anexos y/o demás políticas de Mercado Libre o Mercado Pago. *Deberá ser un bien que no pertenezca a las categorías Servicios, Autos, Motos y Otros y/o Inmuebles y no figura en el listado de categorías excluidas. (https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/Compra-protegida_601)". Del análisis de las constancias ofrecidas por Molina, se puede observar a simple vista que los mails que intercambió con personal de Mercado Libre no resulta ser así, siendo que la dirección de mail utilizada por estos es "info@mercadorenvios.com". Asimismo existen evidentes errores gramaticales, ortográficos y de redacción que dan la pauta que no se trata de la empresa internacionalmente reconocida, sino de una estafa. Incluso en la publicación del vehículo, y utilizando las herramientas que da el sitio web para el análisis de una oferta, se puede observar claramente que el precio de referencia para este tipo de vehículo (Chevrolet Corsa) con las características ofrecidas, se encuentra muy por debajo del medio de los vehículos ofrecidos en el sitio (en este caso y según el análisis de ofertas efectuadas en Mercado Libre, el precio medio de un vehículo Chevrolet Corsa se encontraba en ese momento entre los $178.500 pesos y los $245.387 pesos argentinos).- La victima de autos podría haber utilizado de manera correcta Mercado Libre; o podría haber optado por realizar la compra del vehículo a una persona de su localidad o una empresa que se dedique a la compra-venta de vehículos local, a los fines de asegurarse la identidad de las personas vendedoras del bien y/o la seguridad de la transacción.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Digitalmente: Guillermo Gonzalez Sacco - Agente Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7011

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Perez, Carmen Arminia, DNI Nº 2.042.995 y Fenske, Enrique, DNI Nº 5.418.017 para para que comparezcan en autos "Fenske Enrique y Perez Carmen Arminia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-20-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 18 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6988

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Pavon, María Fernanda C/ Pérez, Roberto Del Valle S/ Regimen de Comunicacion (f)" (Expte. N° B-2VR-103-F2019), Atento la puesta en vigencia desde el día 2 de marzo de 2020 conforme la Ley N° 5396, Art 2, del código procesal de familia, contínúen el presente proceso, readecuando el mismo bajo las normas del Juicio Sumarísimo (Arts. 41 inciso B). y Cita y emplaza al Sr. Roberto del Valle Perez (DNI 25.298.840)por edictos en el Bolentin Oficial que se publicarán por tres dias en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), a los fines de que en el término de cinco dias días contados a partir de la última publicación tome la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Secretaria, de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6897

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sanchez Panduro, Bertha Consuelo, DNI Nº 16.875.583 para que comparezcan en autos "Sánchez Panduro Bertha Consuelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-126-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de mayo de 2021.-

Edicto Nº 7242

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Gutierrez, Francisco Ariel, DNI Nº 28.685.129 para que comparezcan en autos "Gutierrez Francisco Ariel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-158-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7424

La Dra. Soledad Peruzzi, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Mineria N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387-1° Piso- de Cipolletti, Río Negro, secretaria única, cita y emplaza por 30 días, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Victor Lopez D.N.I N° 11.208.898, a estar a derecho en autos "Lopez Victor S Sucesion Ab-Intestato" Expte. N° F-233-C-3-21, con la documentacion que lo acredite. Publiquese por 3 dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipollettti 29 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7372

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Mena, DNI 3544705 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mena, Luis S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. F-3BA-2525-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7038

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Isolina Hernandez, L.C 9.966.669 y de Alberto Rodriguez, L.E 7.384.181, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hernandez, Isolina y Rodriguez, Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2490-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de mayo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7236

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a contar (desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Toledo DNI 8.214.727 para que se presenten a estar a derecho en autos "Toledo, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2635-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2021

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7378

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la IIIra. circunscripcion judicial de Rio Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días a contar desde la última publicación, a herederos y acreeedores de Loncon Cristina Elida, DNI. 11.846.242, para que se presenten a estar a derecho en autos "Loncon Cristina Elida s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-2693-C2021, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

Bariloche, 28 de Junio de 2021.

Fdo: Marìa Alejandra Marcolini Rodrìguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7274

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Mathus, Arturo del Transito, DNI Nº 3.365.573 y Santana,

Clementina Clotilde, DNI Nº 8.581.764 para que comparezcan en autos "Mathus Arturo del Transito y Santana Clementina Clotilde s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-200-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7426

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Cabrera, Elsa Lidia, DNI Nº 10208240 para que comparezcan en autos "Cabrera Elsa Lidia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2024-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7302

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juagado de Pimera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría única, cita por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Mon Eduardo Alberto, DNI N° 8.212.818, a estar a derecho en autos "Mon Eduardo Alberto s/ Sucesión Ab Intestato Expte Nº F-208-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 16 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7161

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº 3 de la 4º Circunscripción, sito en calle Hipolito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta dias a todos los que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante Juan Carlos Zanfagnini (DNI N°8.143.988) en los autos caratulados "Zanfagnini Juan Carlos S/ Sucesion Ab Intestato (Expte F-2076-C-3-19)". Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.).Fdo.Dra. Soledad peruzzi-Jueza".-

Cipolletti, 04 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7353

La Dra. Soledad Peruzzi Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Irigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. José Waldo Gallegos Fuentes, DNI N° 93.122.541 a estar a derecho en los autos "Gallegos Fuentes José Waldo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-210-C-3-21 con la documentación que así lo acredite. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 17 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7139

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Ramos José Raúl (D.N.I. 12.020.338) y Schneider Olga Mabel (D.N.I. 14.088.633), para que comparezan en autos "Ramos José Raúl y Schneider Olga Mabel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-4CI-184-C2021, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 04 de junio de 2021.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 92-DJR-2018 de su registro, Notifica a Leandro Damián Lisman, DNI 17.928.863, sin domicilio real conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 21/2021, que en su parte dispositiva dice: "Viedma, 8 - Febrero– 2021. Visto ...Considerando ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 5/2/2021 que mantiene el ex Sargento Primero (AS-EG) de la Policía de Río Negro Leandro Damian Lisman (Legajo Personal Nº 6754, DNI N° 17.928.863, sin domicilio real conocido) con el Estado Provincial, de Pesos Veintidos Mil Doscientos Treinta y Cinco Con Veinte Centavos ($22.235,20), comprensiva de $19.290 en concepto de

capital e intereses de Sentencia y de $ 2.945,20 en concepto de intereses devengados desde el 16/10/2020 al 5/2/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y cumplir lo ordenado. (Fdo.) Cr. Maximiliano F. Suarez, Presidente; Dra. María Dolores Cardell, Vocal; Dra. Natalia Falugi, Vocal. Ante mí: Abog. María Marcela Cirignoli, Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días. Viedma, 23 de marzo de 2021. (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 38.234-S-2019 "s/ Presunta Situación Irregular – Agte. Belles Federico - Hospital Área Programa El Bolsón", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Federico Miguel Belles (DNI. Nº 27.488.827) lo resuelto mediante Resolución Nº 40 "JD" de fecha 10 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 10 de febrero de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Un (01) Día de Suspensión al agente Federico Miguel Belles (DNI Nº 27.488.827) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 incisos b) y h), mereciendo por ello, ser pasible de la sanción prevista en el artículo 72 incisos a) y g) de la ley L 3487 y su Decreto Reglamentario Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 40-"JD" Acta 02 "JD" (10/02/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 39.257-S-2019 "s/ Presunta Situación Irregular – Ivana Nieva - Hospital Área Programa El Bolsón", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) lo resuelto mediante Resolución Nº 119 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto... Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Tres (03) Días de Suspensión a la agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso i) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso e) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 119-"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 37.739-S-2019 "s/ Presunta Situación Irregular – Agte. Ivana Nieva - Hospital Área Programa El Bolsón", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) lo resuelto mediante Resolución Nº 120 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Sancionar con Cuatro (04) Días de Suspensión a la agente Ivana Andrea Nievas (DNI Nº 24.650.510) por haber infringido el deber impuesto por el artículo 23 inciso i) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción contemplada en el artículo 72 inciso e) del mismo Cuerpo Legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución Nº 120-"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

El Juzgado Civil y Comercial n° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza por 10 días, a los herederos de Héctor Raúl Coria, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Luna María Haydee c/ Melatini Rubén y Otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. nº 97.173, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía (art. 53 inc. 5 del Código citado). Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca.- Eduardo J. Acosta, Auxiliar de Letrado.

---•---

Edicto Nº 7248

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Diego Fabian Muller (D.N.I. N° 26.551.418), para que en término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Provincia de Río Negro (I.P.P.V.) C/ Muller Diego Fabian y Otra S/ Ejecución Fiscal - Viedma (fe) (Boleta de Deuda 17-429341)" - Expediente Nº A-1VI-213-FE2020, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 25 de Junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7247

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Gabriel Esteban Limardo (D.N.I. N° 26.338.552), para que en término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Provincia de Río Negro C/ Limardo Gabriel Esteban S/ Ejecución Fiscal" - Receptoría Nº D-1VI-6973-C2021, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 25 de Junio de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7445

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Liria, Ruben Santiago, DNI Nº 14.257.989 para que comparezcan en autos "Liria Ruben Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-211-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7392

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Liberatore, Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. No.: F-2VR-427-C2021) a herederos y acreedores de Eduardo Liberatore, 7.568.078, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (fdo) Dra Paola Santarelli.Villa Regina, 29 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6082

La Dra.Paola Santarelli,Juez a cargo del Juzgado Civil,Comercial,Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única Subrogante a cargo de la Dra. Rocío I. Langa,con asiento en Calle Avenida General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Rodriguez Pilade Marino, DNI 5.600.260, en autos: "Rodriguez, Pilade Marino s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: F-2VR-342-C2020. La Providencia que así lo ordena dice: "Villa Regina, 23 de diciembre de 2020.(...) Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(...) Dra. Paola Santarelli- Juez".Villa Regina,22 de Marzo de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7233

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de la Sra. Angela Dora Ñanculeo, DNI 17.870.334, a estar a derecho en autos "Ñanculeo Angela Dora s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-160-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 11 de junio de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rios Cintia Paola, DNI Nº 30.174.508, que en los autos caratulados "Moyano Pablo Andrés S/ Violación de Domicilio y Amenazas" 1Ra CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 02-06-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Moyano Pablo Andrés s/ Violación de Domicilio y Amenazas"- Legajo N°MPFVI-00437-2021, en trámite ante la Unidad Fiscal N° 1 de Viedma, a cargo de la suscripta. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 08-02-2021 con la denuncia realizada por la Sra. Ríos Cintia Paola quien manifestó que en el día de la fecha, su ex pareja, el Sr. Pablo Andrés Moyano, ingresó a su domicilio sin su consentimiento, le gritó, la amenazó y la empujó, con motivo de discusiones por cuestiones de índole familiar, específicamente en relación al cuidado de las niñas que tienen en común con el denunciante. Que de acuerdo a lo manifestado por la denunciante se procedió a realizar relevamiento en las inmediaciones a los fines de ubicar testigos presenciales pero los resultados fueron desfavorables. Que conforme surge de las presentes actuaciones, en las mismas se han practicado las medidas pertinentes para lograr el esclarecimiento del hecho investigado, sin obtenerse resultados satisfactorios hasta el momento, por sobre todo en atención a las circunstancias que rodean el hecho y el tiempo transcurrido. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

---•---

Edicto Nº 7436

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda. Gral.Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Silva Herna y/o Erna Hortensia, DNI 93.745.142 a presentarse en los autos "Silva Herna y/o Erna Hortensia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-424-C 2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 29 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7427

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en Ruta 40 esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Atilio Antonio Causo DNI 10.226.216 para que hagan valer sus derechos en autos "Causo, Atilio Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. Nº F-3EB-249-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. El Bolsón, 10 de junio de 2021. Paola Bernardini. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7282

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Luis Alberto Martínez, DNI 7.390.529 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2708-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7321

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Amadeo Cardenas Ulloa, DNI 92671880 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cardenas Ulloa, Amadeo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2435-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2021.-

Edicto Nº 6993

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, III Circunscripción de Río Negro, cita por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Varela Laureano, argentino, DNI 8.212.003, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados Varela, Laureano s/ Sucesión Ab Intestato (20664-21). Publíque edicto durante un día. San Carlos de Bariloche 1 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6771

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Dennet Eduardo Ayling (DNI 5.598.421), para que se presenten a estar a derecho en autos Ayling, Dennett Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2573-C2020). Bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2021. Fdo: Ivan Sosa Lukman - Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7319

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Diana Estela Ocampo, DNI 5606290 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ocampo, Diana Estela s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2674-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7373

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Martínez, Ángel Francisco, DNI Nº 6.925.753 para que comparezcan en autos "Martínez Ángel Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-212-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7379

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Mandagaray, Gabriel Emanuel, DNI Nº 39.355.489 para que comparezcan en autos "Mandagaray Gabriel Emanuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-154-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 24 de junio de 2021.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Daiana Soledad Torrs , que en autos , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma , 14 de junio 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mesa Jeremias Rodolfo S/ Ley Nacional 14.346 de Protección Animal"- Legajo n° MPF-VI-01673-2021. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-(fdo) Maricel Viortti Zilli Fiscal.-

---•---

Edicto Nº 7472

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Raúl Paramidani para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Paramidani Jorge Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2020-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 2 de julio de 2021.-

Edicto Nº 7471

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Angélica Catalina Prost para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Prost Angélica Catalina s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2019-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 2 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7328

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primer Circunscripción Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, en autos "Negri Eduardo Denis s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N°5323/2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial (Conf. art. 2340 CCyC) y por un (1) día en la página del web del Poder Judicial (Ac 14/18 STJ).- San Antonio Oeste, 18 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7452

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita al Sr. Mauro Andrés Benitez, DNI 33.530.689 para que se presente en el término de cinco (5) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "CREDISUR S.R.L. C/ Benitez Mauro Andres S/Ejecutivo" Receptoría N° D-1VI-6336-C2019, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7453

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita a la Sra. Nancy Silvina Casiano, Documento Nacional Identidad 31.359.371, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "CREDISUR S.R.L. C/ Casiano Nancy Silvina S/ Ejecutivo"(Expte. N°1083/13/J3), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 01 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7434

La Dra. K. Vanesa Kozaczuk, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 de la primera circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Daud Mussi, DNI Nº 7.392.056, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Mussi Daud s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. nº 5354/2021. Publíquese por 1 (un) día. Fdo. Fabio Daniel Gutierrez- Secretario.

San Antonio Oeste, 02 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7176

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Otondo Ruiz David y la Sra. Meneses Bonifacio Elvira para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Otondo Ruiz David y Meneses Bonifacio Elvira s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº 1987-C2021.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 7 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7410

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante Sra. Nelida Isabel Rios para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rios Nelida Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1997-C2021. Publíquese por un (1) día.-

Viedma, 28 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7118

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Schieroni Eliseo Carlos DNI 5.470.486 y de la Sra. Amaro Josefa Teresa , DNI. 2.045.469 en los autos caratulados "Amaro Josefa Teresa y Schieroni Eliseo Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2885-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 2 de junio de 2021

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7388

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. Uno, con asiento en la calle San Luis Nro. 853 2° Piso de General Roca (RN), Secretaria Unica, cita a herederos y acreedores de Norma Emilia Delgado DNI 5.647.148, por el termino de treinta dias a estar a derecho en autos "Delgado Norma Emilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2RO-2986-C1-21). General Roca 25 de junio de 2.021.-

---•---

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 961-DJR-2015 de su registro, caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas S/Requerimiento Juicio de Responsabilidad c/Entraigas, Roberto Luis y otros", Notifica a Roberto Luis Entraigas, DNI 11.533.962, sin domicilio conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" Nº 24/2021, que en su parte resolutiva y en lo pertinente dice: "Viedma, 25 Febrero de 2021. Visto:...Considerando:...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 3/2/2021 que mantiene Roberto Luis Entraigas (DNI Nº 11.533.962, con domicilio actual desconocido) con el Estado Provincial, de Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Dos Con Cuarenta y Seis Centavos ($5.238.042,46), comprensiva de $4.403.813,04 en concepto de capital e intereses de sentencia y de $834.229,06 en concepto de intereses devengados desde el 16/9/2020 al 3/2/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la F.I.A. por cédula u oficio dirigido al nuevo domicilio procesal constituido (fs. 1177) con copia de la presente, y al condenado por edictos a ser publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. (Fdo) Cr. Maximiliano F. Suárez -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell –Vocal-, Dra. Natalia Falugi –Vocal- Ante mi: Abog. María Marcela Cirignoli –Secretaria Auditora Legal– Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro" Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 19 de marzo de 2021.- (Fdo) Abog. María Marcela Cirignoli – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro.-

---•---

Edicto Nº 7323

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en los autos caratulados "Velazquez, Mercedes C/Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapion" (Expte. nº A-3EB-82-C2018)., cita a herederos y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 "in-fine" CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquese por 10 días. El Bolsón, 16 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 7299

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J. J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Oscar

Huenchullan, D.N.I.16.392.963, para que se presenten a estar a derecho en autos "Huenchullan, Jorge Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2769-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 28 de Junio de 2.021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7456

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pedro Pablo Bergant, DNI 93782143 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bergant, Pedro Pablo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2778-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7439

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Carlos David Pellegrini, DNI 38532649 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pellegrini, Juan Carlos David s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2653-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6566

La Dra. Andrea de la Iglesia, Jueza subrgonte a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis Nº 853 2do Piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raimundo Ortega Molfinqueo Y /O Raimundo Ortega, DNI Nº 93.258.981 en los autos caratulados "Ortega Molfinqueo, Raimundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. Nº F-2RO-2687-C1-2020).- Públiquese por un (1) día. General Roca, 30 de Marzo del año 2021.-

---•---

Edicto Nº 7360

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°31 de Choele Choel, sito en 9 de Julio N° 221 - 1er Piso de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la doctora Guadalupe N, García, cita y emplaza por el plazo de Treinta (30) dias a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Alberto Tejo, DNI N° 4.975.491 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tejo Oscar Alberto s/Sucesion Ab Intestato", Expte. F-2CH-598-C31-21. Publiquese Edicto por un (1) día en Boletín Oficial.

Choele Choel, 25 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7429

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Romero, Eduardo Antonio, DNI 8.431.212, en los autos "Romero Eduardo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-2984-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7300

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Uno de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Diego De Vergilio, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Dania G. Fuentes, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 Piso 1º de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados: "Brigandi Ana Alicia S/ Quiebra" (Expte. 26237) hace saber la presentación del "informe final y de distribución" y la regulación de honorarios practicada, a fin que

dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la última publicación formulen tanto la fallida como los acreedores las observaciones que consideren ajustadas a derecho (art. 218 LCQ). Publíquese edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial, página oficial de internet del Poder Judicial y Diario Río Negro. Cipolletti, 17 de Junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7116

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Garcia, DNI N° 10.270.007, para que comparezcan en autos: "Garcia Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-180-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de junio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7494

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Ovejero Amalia Del Valle, DNI N° 5.960.381 y del Sr. Dawidowicz Kuriata Eugeniusz o Dawidowicz Kuriata Eugenio, DNI N° 11.456.526, a estar a derecho en autos "Ovejero Amalia Del Valle y Dawidowicz Kuriata Eugeniusz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-230-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7398

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ramirez Manuel Antonio, DNI N°5.496.424, a estar a derecho en autos "Ramirez Manuel Antonio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-220-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 23 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7465

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marcelo Gustavo Vittori, DNI N° 17.309.744, para que comparezcan en autos: "Vittori Marcelo Gustavo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-232-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 06 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7400

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lorenzo Lorenzo Vicente, DNI. 93.729.366 en los autos caratulados "Lorenzo Lorenzo Vicente s/ Sucesión Ab Intestato (P/C 18962-93)" (Expte. N° F-2RO-2968-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 24 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7462

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, en autos "Rivera Paredes

Aquiles s/ Sucesión Ab Intestato" , Expte. N° 5324/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 02 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7385

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 31 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio N° 221 1er piso, Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. GARCIA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Meiriño (DNI Nº 7.386.840) para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Meiriño Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-582-C31-21. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 5 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7482

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro. 5 de la IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Roberto Ivan Sosa Lukman, con asiento en la calle Juramento 190, 4to piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edubina Varela, DNI 4.961.006, en autos caratulados Varela, Edubina s/ Sucesión Ab-Inetstato (Expte. Nro. 20639-21). (Fdo) Cristian Tau Anzoategui. Juez. San Carlos de Bariloche, 06 Julio de 2021.-

REMATE

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 26 de Julio de 2021 a partir de las 14:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Lopez Gonzalez, Albino Sebastian, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6, 2009, IED582, $ 90.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 21 al 25 de Julio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en

el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 6 de Julio de 2021.-

Fabián Narvaez, Martillero Público Nacional.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

VIVIENDAS PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VIVIENDAS PATAGONIA S.A.S."

a) Único Socio: Juan Ariel Brunt, 34 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, oficio comerciante, domicilio Brown N° 326 Choele Choel Rio Negro, D.N.I. 32.538.475, CUIT 20-32538475-2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de mayo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Brown 303, Choele Choel, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $51.144, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social suscripto por el único socio es de $51.144 que representan 51.144 acciones., El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de Brunt Juan Ariel. Duración en el cargo indeterminada. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Brown 303 Choele Choel, Rio Negro.

i) Representación Legal: La representación de la sociedad está a cargo de Brunt Juan Ariel.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre.-

Ciudad de Choele Choel 15 de mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

DEL SUR DISTRIBUCIONES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "DEL SUR DISTRIBUCIONES S.A.S."

a) Único Socio: Facundo Alfredo Verdecchia, 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, oficio comerciante, domicilio Padre Pegoraro Casa Roja "20" Luis Beltran Rio Negro, D.N.I. 35.601.392, CUIT 20-35601392-2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de mayo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle 24 de Septiembre N°878, Luis Beltran, Rio Negro.

d) Designación del Objeto: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $51.144, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social suscripto por el único socio es de $51.144 que representan 51.144 acciones., El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de Verdecchia Facundo Alfredo. Duración en el cargo indeterminada. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: 24 de Septiembre 878 Luis Beltran, Rio Negro.

i) Representación Legal: La representación de la sociedad está a cargo de Verdecchia Facundo Alfredo.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de Luis Beltrán, 15 de mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

BARDAS SUR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BARDAS SUR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Álvaro Miguel Marco, D.N.I. Nº 23.580.993, CUIT 20-23580993-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 27/01/1974, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Calle San Lorenzo 897 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de Mayo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Establecer la sede social en Calle San Lorenzo 897, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso

recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Álvaro Miguel Marco, suscribe la cantidad de 52.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Álvaro Miguel Marco, D.N.I. Nº 23.580.993, CUIT: 20-23580993-2 de nacionalidad Argentino, nacido el 27/01/1974, con domicilio real en la calle San Lorenzo 897, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Cecilia Reina, D.N.I. Nº 25.990.073, CUIT: 27-25990073-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 13/07/1977, con domicilio real en la calle Brown 345, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de Villa Regina, 18 de Mayo de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

COIHUES Y CIPRESES SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COIHUES Y CIPRESES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

1- Aníbal Darío Aisicovich, f/nac 06/01/1959, casado, argentino, productor agropecuario, domiciliado en Pte. Perón 273, San Salvador, Entre Ríos DNI N.º12853487, CUIT N.º 20-12853487-4,

2- Demian Aisicovich, f/nac 23/05/1986, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Pájaros Azules 713, Bariloche, Río Negro, DNI N.°32344067 y CUIT N.º 20-32344067-1.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17/06/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Sin Nombre N° 1036 Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 51.840, los socios suscriben acciones ordinarias escriturales 100% según detalle: Aníbal Darío Aisicovich, 25.920 y Demian Aisicovich 25.920 de un peso valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

Administrador titular: Demian Aisicovich, DNI N.º 32344067, por plazo indeterminado. Administrador suplente: Aníbal Darío Aisicovich, DNI N.º 12853487.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de junio de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

TUBASURA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TUBASURA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Mateo Caño, DNI Nº 40.243.409 CUIT 20-40243409-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/03/1997, profesión: Lic. de Economia y Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro; Alejandro Ivan Moraga, DNI Nº 24.759.916, CUIL 23-24759916-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1976, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Brasilia 2114, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; y Agustín Begue, DNI Nº 40.807.831 CUIL 20-40807831-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/04/1997, profesión: Ingeniero y Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Gallo 1531 1º Piso Departamento 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Junio del año 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Neumeyer 68 1º"A", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, sitios de internet, aplicaciones móviles, software y hardware, almacenaje, procesamiento, análisis y comercialización de datos, así como productos y servicios relacionados con el considerando precedente; desarrollo, gestión y comercialización de moneda digital propia o no como medio de transacción; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, asesoramiento y consultoría técnica, industrial, ambiental, comercial, tecnológica, administrativa; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; y (k) Gestión, tratamiento, recuperación, comercialización e intermediación de residuos urbanos, industriales y rurales.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución

f) Capital Social: El Capital Social es de $300.000 (Tres cientos mil) representado por 300. 000 (tre mil) acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (un) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. Mateo Caño, suscribe la cantidad de 210.000 (doscientos diez mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $210.000; (b) Alejandro Ivan Moraga suscribe la cantidad de 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $60.000,; (c) Agustín Begue, suscribe la cantidad de 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $30.000. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito Cta Cte. N° 900002365 Subcta 0 Suc 250 CBU: 03402506 00900002365007 Banco Patagonia S.A, correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización, Administrador Titular: Mateo Caño, DNI Nº 40.243.409 CUIT 20-40243409-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/03/1997, profesión: Lic. de Economia y Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Y Administrador suplente: Administrador suplente: Alejandro Ivan Moraga, DNI Nº 24.759.916, CUIL 23-24759916-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1976, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Brasilia 2114, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido,

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular y suplente designado.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Mayo de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche de de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

FRISBEE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FRISSBEE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mateo Caño, DNI Nº 40.243.409 CUIT 20-40243409-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/03/1997, profesión: Lic. de Economia y Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro; Alejandro Ivan Moraga, DNI Nº 24.759.916, CUIL 23-24759916-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1976, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Brasilia 2114, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; y Martina Caño, DNI Nº 37.844.006, CUIL 27-37844006-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 06/09/1993, profesión: Empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Junio del año 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Neumeyer 68 1º"A", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, asesoramiento y consultoría técnica, industrial, ambiental, comercial, tecnológica, administrativa; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución

f) Capital Social: El Capital Social es de $300.000 (Tres cientos mil) representado por 300. 000 (tre mil) acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (un) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. Mateo Caño, suscribe la cantidad de 135.000 (ciento treinta y cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $135.000, (b) Martina Caño suscribe la cantidad de 135.000 (ciento treinta y cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $135.000, y (c) Alejandro Ivan Moraga suscribe la cantidad de 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes a $30.000. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito Cta Cte. N° 900002365 Subcta 0 Suc 250 CBU: 03402506 00900002365007 Banco Patagonia S.A, correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización, Administrador Titular: Mateo Caño, DNI Nº 40.243.409 CUIT 20-40243409-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 27/03/1997, profesión: Lic. de Economia y Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, Y Administrador suplente: Martina Caño, DNI Nº 37.844.006, CUIL 27-37844006-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 06/09/1993, profesión: Empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Luan Sur 222, S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido,

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular y suplente designado

j) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de Mayo de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche de 2021 .-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

COMHAR S.A.S.

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "COMHAR Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Señora Gattino, Gabriela Amalia D.N.I. Nº 17.469.242, CUIT 23-17469242-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/01/1965, profesión: comerciante, estado civil: viuda, con domicilio en la calle Av. Bustillo 4788, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y el Sr. Pereyra, Cesar Ariel D.N.I. Nº 24.788.210, CUIT 20-24788210-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/08/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Bustillo 4788, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución 20 de mayo de 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. Bustillo 4788, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de Duración 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de 51144 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Gattino Gabriela Amalia, suscribe la cantidad de 46030 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. el Sr. Pereyra Cesar Ariel suscribe la cantidad de 5114 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular Sr. Pereyra Cesar Ariel, D.N.I. Nº 24.788.210, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/08/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. Bustillo 4788, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río, Administrador suplente Sra. Gattino, Gabriela Amalia D.N.I. Nº 17.469.242, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/01/1965, profesión: comerciante, estado civil: viuda, con domicilio en la calle Av. Bustillo 4788, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 20 de mayo de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

DISTRIBUIDORA BARSAU S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora Barsau S.A.S."

Socios: Cristian Fernando Saucuns, DNI N° 24.649.852, CUIT N° 20-24649852-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Junio de 1975, profesión empresario, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Los Lagos N° 840, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Juan Pablo Saucuns, DNI N° 25.175.294, CUIT N° 20-25175294-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 05 de Marzo de 1979, profesión empresario, estado civil Casado, con domicilio en la calle Puerto Belgrano N° 211, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río

Negro, José Saucuns, DNI N° 10.804.569, CUIT N° 20-10804569-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Octubre de 1953, profesión empresario, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Puerto Belgrano N° 211, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Miguel Angel Inostroza, DNI N° 28.402.061, CUIT N° 20-28402061-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Septiembre de 1980, profesión mecánico, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Salta N° 1786, Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y el señor Julio Cesar Cárdenas, DNI N° 30.060.319, CUIT N° 20-30060319-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de Julio de 1983, profesión mecánico, estado civil Soltero, con domicilio en la calle N° 2, Casa N° 722, Ciudad de Mainqué, Provincia de Río Negro.

Fecha del Contrato Constitutivo: 01 de Junio de 2021.

Domicilio de la sociedad y sede social: Calle Ladislao Biró N° 1677, Parque Industrial de Cipolletti, Río Negro.

Objeto Social: Prestación de Servicios de reparación de maquinaria y equipos agropecuarios, Alquiler de maquinaria y equipos agropecuarios, sin operarios , Venta de maquinaria y equipos agropecuarios y, en general, a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos.

Duración de la Sociedad: 99 años.

Capital Social: El Capital Social es de $ 500.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Aporte de los Socios: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Fernando Saucuns, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Juan Pablo Saucuns, suscribe la cantidad de Ciento Veinte Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) José Saucuns suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Miguel Angel Inostroza, suscribe la cantidad de Cuarenta Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Julio Cesar Cárdenas, suscribe la cantidad de Cuarenta Mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración de la Sociedad: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa Administrador titular a: Cristian Fernando Saucuns, DNI N° 24.649.852, CUIT N° 20-24649852-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Junio de 1975, profesión empresario, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Los Lagos N° 840, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y como Administrador suplente a: José Saucuns, DNI N° 10.804.569, CUIT N° 20-10804569-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Octubre de 1953, profesión: empresario, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Puerto Belgrano N° 211, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Cierre de Ejercicio Contable: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de Cipolletti, 29 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

R H C CONSTRUCCIONES S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Viedma N° 191 de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por (1) día, la constitución de la sociedad "R H C CONSTRUCCIONES S.R.L.".

Socios: el Sr. Rudy Hernán Contreras Medina, D.N.I. 92.390.583, CUIL 23-92390583-9, con domicilio en calle Pedro Ramos Nº 675 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Rio Negro y la Sra. Rosa Virginia Bascur Ramírez, D.N.I. 92.737.681, CUIL 24-92737681-0, con domicilio en calle Pedro Ramos Nº 675 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Rio Negro.

Fecha del Constitución: 10 días del mes de diciembre de 2019.

Domicilio Social: Calle Pedro Ramos Nº 675 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: Será de 99 años.

Objeto: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Mediante la construcción, reparación, reconstrucción, restauración, mantenimiento de obras civiles, industriales, comerciales, habitacionales, industriales, viales y viales infraestructurales, ya sean de carácter público o privadas. Construcción en obra de estructuras metálicas, hormigón armado.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000) divididos en 2.000 cuotas iguales de Pesos Treinta Cinco ($ 35) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en este acto, en las siguientes proporciones: el Sr. Rudy Hernán Contreras Medina, suscribe 1.800 cuotas por un valor de pesos Sesenta y Tres Mil ($63.000,00) que representan el 90 % del capital social, y la Sra. Rosa Virginia Bascur Ramírez, suscribe 200 cuotas por un valor de pesos Siete Mil($7.000,00) que representan el 10 % del capital social.

Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o dos gerentes remunerados, en forma individual o indistinta, socios o no.

Representante Legal: Se designa como Gerente a los Sres. Rudy Hernán Contreras Medina, D.N.I. 92.390.583, y Rosa Virginia Bascur Ramírez, D.N.I. 92.737.681.

Ejercicio Social: 30 de Noviembre de cada año. Cipolletti 01 jun 2021

Cipolletti, 01 de Junio de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.R.L.
(Ratificación y Designación del Gerentes)

El Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 1 de fecha 13 de Abril de 2018 de la Sociedad denominada "Emprendimientos del Sur SRL", por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven ratificar unánimemente en la Gerencia a los socios Gustavo De Volder (DNI 13.796.453) y Guillermo Gazia (DNI 14.979.682) desde la conformación de la sociedad hasta el 13 de Abril de 2018 y designar por un plazo de 2 ejercicios como gerentes a Gustavo Ariel De Volder - DNI 13.796.453 y Guillermo Luis Gazia –DNI 14.979.82, finalizando su mandato el 30 de Junio de 2019.

Viedma, 13 de Marzo de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

EMPRENDIMIENTOS DEL SUR
(Ratificación y designación de Gerentes. Aumento de Capital Social.
Modificación artículos 4º y 5º del Estatuto Social)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos de los art. 60 y 10 y modificatorios de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) dia el Acta de Reunión de Socios nro. 2 (dos) de fecha 10 de Noviembre de 2020 de la sociedad denominada Emprendimientos del Sur SRL por lo que los integrantes de la Sociedad resuelven ratificar unánimemente en la Gerencia a los socios Gustavo De Volder (DNI 13.796.453) y Guillermo Gazia (DNI 14.979.682) desde la fecha de finalización de su mandato el 30 de Junio de 2019 y hasta el 10 de Noviembre de 2020 y designar, por unanimidad, como gerente a Gustavo Ariel De Volder - DNI 13.796.453 y Guillermo Luis Gazia –DNI 14.979.82 hasta el 30 de Junio de 2022.

Los socios disponen unánimemente aumentar el Capital Social en pesos setenta y cinco mil ($ 75.000.-) llevándolo lo pesos quince mil ($ 15.000) a pesos noventa mil ($ 90.000)

También los socios deciden, en forma unánime, modificar los artículos cuarto (4º) y quinto (5º), quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo cuarto: El Capital Social se establece en la suma de pesos noventa mil ($ 90.000.-) dividido en ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos quinientos ($ 500.-) cada una. Dicho capital social es es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera:

a) El Sr. Flavio Andres Linares suscribe sesenta (60) cuotas sociales de Pesos quinientos ($ 500.-) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000.-)

b) El Sr. Guillermo Luis Gazia suscribe sesenta (60) cuotas sociales de Pesos quinientos ($ 500.-) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000.-)

c) El Sr. Gustavo Ariel De Volder suscribe sesenta (60) cuotas sociales de Pesos quinientos ($ 500.-) cada una de ellas, es decir la suma de Pesos Treinta Mil ($30.000.-

El Capital Social es integrado totalmente mediante el aporte de dinero en efectivo por parte de los socios. Cada cuota social dará derecho a un voto cada una.

Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad, obligándola mediante la firma conjunta para todo acto de disposición y administración. Duran en sus cargos durante el plazo de 2 (dos) ejercicios, y serán designados por la Asamblea de Socios. En caso de renuncia, muerte, incapacidad u otra situación que lo aleje de sus funciones, de uno de los gerentes, una Asamblea Extraordinaria designará a su reemplazante. Esta Asamblea deberá constituirse en un máximo de 60 días a partir de la renuncia. En ese lapso una reunión de socios designará a su reemplazante por el plazo hasta que se la Asamblea designe al reemplazante definitivo. Los Socios gerentes deberán constituir una garantía por el plazo de su mandato y por el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Esta garantía se deberá constituir en bonos, títulos públicos y sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor a tres (3) años contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. En ningún caso el monto de la garantí podrá ser inferior, en forma individual, a pesos diez mil ($ 10.000) ni superior a pesos cincuenta mil ($ 50.000) por cada gerente

Viedma, 13 de Mayo de 201.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

MH HIDRAULICA SRL

Cesiónes de Cuotas Sociales – Incorporación de Socio - Designación de Gerente

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raul Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Contrato de Cesiónes de Cuotas Sociales, incorporación de socio y designación de gerente:

Cesión de Cuotas Número Uno:

Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la cesión de cuotas: 23 de junio de 2014.- Según acta de reunión de socios Cesión: El socio cedente Hurtado Alejandro Miguel, DNI 12.093.728, Argentino, soltero, empresario, nacido el 18 de Abril de 1956 domiciliado en Gallardo Nº 570, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, vende, cede y transfiere la cantidad de 552 (quinientos cincuenta y dos) cuotas sociales al Sr. Mario Luis Marolla DNI 8.481.510, Argentino, divorciado, empresario, domiciliado actualmente en calle Frey 22 – 3 piso dpto.. H de la cuidad de San Carlos de Bariloche. Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos setenta mil ($ 8.000.-). Dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia el capital queda conformado de la siguiente manera: Alejandro Miguel Hurtado, sesenta (60) cuotas sociales es decir el cinco por ciento (5 %) del Capital Social; y Mario Luis Marolla, un mil ciento cuarenta (1140) cuotas sociales es decir el noventa y cinco por Ciento (95 %) del Capital Social.- Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad..

Cesión de Cuotas Número Dos – Incorporación Socio – Designación Autoridades

Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la cesión de cuotas: 14 de enero de 2020- Según acta de reunión de socios Cesión: El socio cedente Sr. Mario Luis Marolla DNI 8.481.510, Argentino, divorciado, empresario, domiciliado actualmente en calle Frey 22 – 3 piso dpto.. H, de la cuidad de San Carlos de Bariloche vende, cede y transfiere la cantidad de ciento veinte (120) cuotas sociales al Sr. Gustavo Daniel Feder DNI 21.982.266 CUIT 23-21982266-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Enero de 1971, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Julio Argentino Roca nro. 3465 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos setenta mil ($ 8.000.-). Dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia, el capital queda conformado de la siguiente manera: Alejandro Miguel Hurtado, sesenta (60) cuotas sociales es decir el cinco por ciento (5 %) del Capital Social; y Mario Luis Marolla, un mil ciento

cuarenta (1020) cuotas sociales es decir el noventa y cinco por Ciento (85 %) del Capital Social y Gustavo Daniel Feder ciento veinte (120) cuotas sociales - Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad.

Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la incorporación del socio Gustavo Daniel Feder: 14 de enero de 2020-

Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la designación del gerente Mario Luis Marolla: 14 de enero de 2020- Gerencia: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Mario Luis Marolla como Gerente. Sede Social: Gallardo 153.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, junio 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria (fuera de término)" a los accionistas de Instituto Médico Patagonico S.A. para el día 28 de Julio de 2.021, en la sede social, de Avellaneda N° 715 de Choele Choel, a las nueve (9) horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para la firma del acta;

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término;

3) Aprobación de los documentos citados en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.020;

El Directorio

Dr. Walter Vargas Presidente IMEPA S.A..-

---•---

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de agosto de 2021, a las 16:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia https://meet.jit.si, link: https://meet.jit.si/OIRSA, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: "Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro";

Segundo: "Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta";

Tercero: "Elección del Presidente de la Asamblea";

Cuarto: "Consideraciones y tratamiento respecto a la celebración de esta Asamblea fuera del término que ordena el artículo 234, in fine, de la Ley General de Sociedades";

Quinto: "Tratamiento y consideración de los documentos prescritos por el artículo 234, inciso primero de la ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio comercial vigésimo sexto finalizado el día 31 de diciembre de 2020";

Sexto: "Tratamiento y consideraciones del resultado del Ejercicio";

Séptimo: "Tratamiento y consideraciones respecto a la Distribución de Dividendos",

Octavo: "Remuneraciones al Directorio" y

Noveno: "Tratamiento y consideraciones respecto a la conformación del órgano de administración: determinación de la cantidad de Directores Titulares y Suplentes, plazo de duración en el cargo y elección de los mismos."

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: alberto@oirsa.com.ar no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia

de los accionistas se pone a disposición la siguiente dirección de correo electrónico: alberto@oirsa.com a fin de permitir, de forma excepcional y extraordinaria, en la medida que continúen los recaudos y restricciones con motivo del ASPO, la registración a la Asamblea en forma electrónica. Designado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 06 de julio de 2021 –

Alberto Ángel Dotto, Presidente.-

PARTIDO POLÍTICO

PARTIDO MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

Convocatoria a Reunión Ordinaria de Asamblea

Viedma, 5 de julio de 2021

La Presidencia de la Mesa Ejecutiva Provincial del Movimiento Patagónico Popular en uso de las atribuciones que le asignan los arts. 53°, 54°, 55°, 56°, 57° y 58° de la Carta Orgánica Partidaria, convoca a reunión ordinaria virtual para el día viernes 9 de julio de 2021, mediante la plataforma MEET, para las 11:00 hs, cuyo código será enviado a los miembros de la Asamblea Provincial mediante correo electrónico con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Acreditación de los miembros electos de la Asamblea, en las últimas elecciones internas partidarias, ante el Presidente del Partido;

b) Elección de las autoridades de la Asamblea Provincial;

c) Elección de los miembros de la Junta Electoral provincial; Tribunal de Conducta; Tribunal de Cuentas; Certificadores de firmas de afiliaciones; Aceptantes de afiliaciones y apoderados partidarios;

d) Informe de la Mesa Ejecutiva Provincial sobre la situación Partidaria;

e) Tratamiento de la incorporación del Movimiento Patagónico Popular en Alianzas para las Elecciones Nacionales a realizarse este año 2021;

f) Temas varios relacionados con las elecciones de referencia en el punto e);

g) Fijación de hora y fecha de próxima Asamblea.-

Fdo. Juan Elbi Cides. Presidente Mesa Ejecutiva.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 12.07.2021 11:34:20

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5997.pdf*